JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2023 00105** 00**,** el cual fue remitido por reparto. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Sería del caso proceder a estudiar el escrito de demanda, de no ser porque obra memorial del apoderado de la parte actora solicitando el retiro de la demanda (archivo 03). Al respecto, el Despacho considera que de conformidad con el artículo 92 del CGP y al revisar el estado actual del trámite del presente proceso, es procedente el retiro de la demanda, lo anterior por cuanto, no se ha trabado la Litis, ni se decretaron medidas cautelares.

En consecuencia, **SE ACCEDE** a la solicitud de **RETIRO DE LA DEMANDA** y se **ORDENA** el envío del link contentivo de la demanda a la parte actora.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado
N°031 de 26 de febrero de 2024.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria